

SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 54.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 320.

DIRECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

»Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el artículo 4.º del Real Decreto de 27 de Marzo último el espediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de 1.ª Instancia de Entrambas-aguas, la autorizacion que habia solicitado para procesar al Alcalde pedáneo de Navajeda Pedro de la Riva, ha consultado en 11 del actual, lo siguiente.

El Consejo ha examinado el espediente de autorizacion para procesar al Alcalde pedáneo de Navajeda Pedro de la Riva solicitada por el Juez de 1.ª Instancia de Entrambas-aguas, de cuyo espediente resulta—que hallándose varios vecinos de Riotuerto ocupados en la roza de esquilinos en un terreno perteneciente al comun de Navajeda, trataron varios de este pueblo de impedirles que continuasen en sus trabajos y que cuando habian comenzado á cruzarse contestaciones entre ambos vecindarios se presentó el Alcalde pedáneo de Navajeda é intimó á los de Riotuerto que dejasen de rozar.—Que habiendo reusado algunos obedecer esta disposicion fueron arrestados por orden de aquel funcionario y conducidos por dos guardias civiles hasta el cuartel de destacamento de dicha fuerza, en cuyo parage se les puso en libertad.—Que habiendo sido denunciado el pedáneo ante el Juzgado por D. Gaspar Arronte y otros de los detenidos atribuyéndole á mas del abuso del

arresto injustificado, que se habia negado á expedir la certificacion de arresto por esto solicitada, se dirigió al Gobernador de Santander en solicitud de la competente autorizacion para procesar al pedáneo, la cual en vista de los informes que tomó aquella autoridad le fué denegada.—Visto el artículo 92 del reglamento para la egecucion de la Ley municipal segun el cual corresponde á los Alcaldes pedáneos cuidar de la tranquilidad y seguridad pública, arresando á los delincuentes é instruyendo las primeras diligencias, con obligacion de dar parte al Alcalde, y asi mismo cuidar de la policia rural en su demarcacion.—Considerando que al proceder el Alcalde pedáneo de Navajeda á la detencion de Arronte y demas compañeros, obró impelido por la necesidad de mantener la tranquilidad pública gravemente amenazada como se prueba por las contestaciones que en el acto de presentarse aquel funcionario mediaban entre los vecinos de Navajeda y Riotuerto á consecuencia de estar estos aprovechando un terreno cuyo disfrute pertenecía á los primeros.—Considerando que el Alcalde no procedió á detencion alguna sino que cuando habiendo sido despreciada por varios vecinos de Riotuerto la orden que les dió de suspender las operaciones se vió en la necesidad de acudir á una medida fuerte que á la par que evitase desórdenes probables hiciese respetar su autoridad.—Considerando que en el espediente gubernativo no se halla justificado que el denunciado se haya negado á expedir la certificacion de arresto que se dice solicitada.—El Consejo opina.—Que podría V. E. servirse aconsejar á S. M. que tenga á bien confirmar la negativa resuelta por el Gobernador de Santander.—Y habiendose dignado S. M. resolver como parece al Consejo lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte en el Beletin oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 321.

COMERCIO.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas me ha sido comunicado con fecha 21 de Agosto último el siguiente

EXTRACTO

de la Balanza mercantil de España respectiva al año de 1848, contraída solo á los artículos de mas importancia.

COMERCIO DE IMPORTACION

DE EUROPA Y ÁFRICA.

Artículos	Naciones.	Cuento, peso ó medida.
Aceite de ballena Arrobas.	De Suecia.....	28883
	De Inglaterra.....	2654
	De otros puntos.....	4695
		<u>36252</u>
Id. de Colza.... Arrobas.	De Francia.....	9645
	De Inglaterra.....	1553
	De otros puntos.....	1306
		<u>12504</u>
Acero en barras.... Libras.	De Francia.....	424250
	De Inglaterra.....	56496
	De otros puntos.....	97658
		<u>578404</u>
Agujas..... Libras.	De Francia.....	14353
	De Inglaterra.....	1308
	De otros puntos.....	3204
		<u>18865</u>
Alambre de hierro..... Libras.	De Francia.....	571420
	De Inglaterra.....	295815
	De otros puntos.....	21693
		<u>888928</u>
Idem de latón..... Libras.	De Francia.....	44882
	De Inglaterra.....	9009
	De otros puntos.....	1775
		<u>55666</u>
Alfileres de latón..... Libras.	De Francia.....	66552
	De Inglaterra.....	2141
	De otros puntos.....	342
		<u>69035</u>
Algodón hilado..... Libras.	De Inglaterra.....	7890
	De Francia.....	3366
	De otros puntos.....	34
		<u>11290</u>
Anclas de hierro..... Quintales.	De Inglaterra.....	6899
	De Toscana.....	556
	De otros puntos.....	473
		<u>7928</u>
Armazones para quitasoles.... Unidades.	De Francia.....	26093
	De Inglaterra.....	439
	De otros puntos.....	127
		<u>26661</u>

Azafates de acero..... Libras.	De Inglaterra.....	22292
	De Francia.....	15575
	De otros puntos.....	413
		<u>38280</u>
Bacalao..... Quintales.	De Saecia.....	190000
	De Dinamarca.....	100997
	De otros puntos.....	9537
		<u>300584</u>
Canela..... Libras.	De Inglaterra.....	197833
	De Francia.....	32705
	De otros puntos.....	4008
		<u>234546</u>
Cáñamo en rama..... Quintales.	De Toscana.....	3674
	De Cerdeña.....	1835
	De otros puntos.....	713
		<u>6222</u>
Cápsulas ó cebos..... Libras.	De Bélgica.....	4101
	De Francia.....	620
	De otros puntos.....	41
		<u>4762</u>
Carbon de piedra..... Quintales.	De Inglaterra.....	1146515
	De Francia.....	20502
	De otros puntos.....	11227
		<u>1178244</u>
Idem vegetal..... Quintales.	De Estados Pontificios..	81717
	De Toscana.....	84132
	De otros puntos.....	7329
		<u>173178</u>
Carruajes de 4 ruedas..... Unidades.	De Francia.....	37
	De Inglaterra.....	14
	De otros puntos.....	5
		<u>56</u>
Claves y pinnos..... Unidades.	De Francia.....	93
	De Inglaterra.....	20
	De otros puntos.....	14
		<u>127</u>
Clavo de espécia..... Libras.	De Francia.....	183367
	De Inglaterra.....	25005
	De otros puntos.....	2780
		<u>211152</u>
Clavos de hierro..... Quintales.	De Francia.....	1317
	De Holanda.....	540
	De otros puntos.....	1478
		<u>3335</u>
Cloruro de cal..... Libras.	De Francia.....	448818
	De Inglaterra.....	6758
Cobre en hojas..... Libras.	De Inglaterra.....	184787
	De Francia.....	105927
	De otros puntos.....	30354
		<u>321068</u>
Cueros al pelo..... Libras.	De Portugal.....	629175
	De Francia.....	240097
	De otros puntos.....	94721
		<u>963993</u>

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

China de Europa Unidades.	De Francia.....	55085
	De Inglaterra.....	651
	De otros puntos.....	1120
		<hr/>
		56834
Duelas Millares.	Estados Pontificios.....	1705
	Gibraltar.....	679
	Dos Sicilias.....	529
	De otros puntos.....	790
		<hr/>
		3703
Estaño en cualquier forma. Quintales.	De Inglaterra.....	1247
	De Francia.....	465
	De otros puntos.....	14
		<hr/>
		1726
Gallos y gallinas Unidades.	De Francia.....	317157
	De Marruecos.....	1020
	De Portugal.....	60
		<hr/>
		318237
Mulos y mulas lechales Unidades.	De Francia.....	9005
	De Portugal.....	187
		<hr/>
		9192
Id. desde un año hasta seis Unidades.	De Francia.....	324
	De Portugal.....	2
		<hr/>
		326
Herramientas para oficios. Docenas.	De Francia.....	32143
	De Inglaterra.....	16891
	De Holanda.....	8321
	De otros puntos.....	4059
		<hr/>
		61414
Hierro colado. Quintales.	De Inglaterra.....	30462
	De Francia.....	1304
		<hr/>
		31766
Id. en flejes. Quintales.	De Inglaterra.....	27031
	De Francia.....	10153
	De Cerdeña.....	3706
	De otros puntos.....	1823
		<hr/>
		42713
Hilo de cáñamo y lino sin blanquear y blanqueado. Quintales.	De Inglaterra.....	40503
	De Gibraltar.....	1519
	De Toscana.....	107
	De otros puntos.....	533
		<hr/>
		42662
Id. de dos ó más cabos. Quintales.	De Francia.....	377
	De Inglaterra.....	95
	De otros puntos.....	35
		<hr/>
		503
Hoja de lata. Libras.	De Inglaterra.....	682011
	De Francia.....	174970
	De Cerdeña.....	35000
	De otros puntos.....	509
		<hr/>
		892490

(Se continuará.)

Se halla vacante en la escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos establecida en esta Córte, la plaza de Regente de dibujo de imitación, dotada con el sueldo anual de 9000 reales, la cual se saca á oposicion, bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años cumplidos. 3.º Tener titulo de arquitecto.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Córte ante el Tribunal que nombre esta Direccion general, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los articulos 130 y 131 del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847, pero con la diferencia de que no se harán objeciones sobre los discursos de los opositores.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavado de los órdenes de arquitectura á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el Tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de un mes que concluirá el dia 12 de Enero de 1851, en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se reciban pasado aquel plazo, aunque sea anterior su fecha. Madrid 18 de Diciembre de 1850.

Gobierno de la provincia de Santander.

Por circular de la Direccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino se previene que los sellos para el franqueo y certificado de las cartas que ha venido usándose durante el presente año, quedan fuera de circulacion desde 1.º de Enero de 1851, y que por consecuencia las cartas que desde este dia entren en las Administraciones y estafetas de correos, con sellos correspondientes al año de 1850 serán consideradas como sino llevasen ninguno para el pago de porteo; con este motivo y á fin de evitar todo perjuicio y entorpecimiento, hago saber que desde el citado dia 1.º de Enero hasta el 15 del mismo ambos inclusive, se cambiarán en todas las espendedurias, los sellos del presente año que resulten sobrantes en poder de particulares, por otros de

igual clase y precio correspondientes á 1851, sino tuviesen indicio alguno de haberse usado. Santander 10 de Diciembre de 1850.
--Felix Sanchez Fano.

Direccion general de la Deuda del Estado

El dia 2 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la Renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro, en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 27 del corriente en los dias no festivos y horas de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes que no fueren feriados se satisfarán en la Tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los Sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 19 de Diciembre de 1850.—Austuabal.

REMATES.

Con arreglo á la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 16 del corriente, ha de rematar el Ayuntamiento de esta villa en su sala consistorial en los dias 29 del presente mes y 6 del inmediato, de 10 á 12 de la mañana, los arbitrios de un real en cántara de vino, 24 mrs. en la de chacolí y 3 rs. en la de aguardiente, de consumo, con destino al presupuesto de gastos de la provincia para el año próximo de 1851, cuyos remates se abrirán bajo las condiciones y presupuestos que constan en el expediente. Castro-Urdiales 23 de Diciembre de 1850.—Juan de Landeras.

Con autorizacion competente y observando los trámites dispuestos por la ley 25, título 16, libro 7.º de la novísima recopilacion, se rematará en la sala capitular de este Ayuntamiento á las 11 de la mañana del dia 27 de Enero del año próximo de 1851, una casa de vivienda propia del pueblo de Renedo, que radica en el lugar de Saja del Ayuntamiento de Los Tijos, que está tasada por peritos en la cantidad de 4.000 reales. Lo que se anuncia al publico para conocimiento de las personas que quieran interesarse en esta licitacion. Valle de Cabuérniga y Diciembre 21 de 1850.—El Alcalde constitucional, Bernardo Cárbas.

El ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta para 1851 y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaria, el real en cántara de vino y tres en la de aguardiente concedidos para cubrir el presupuesto provincial, cuyos remates se celebrarán el dia 29 del actual y 6 del próximo Enero, de 2 á 4 de sus tardes en la casa consistorial de su distrito. Valdeolea 22 de Diciembre de 1850.—José María de Cossio.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, dotada en 600 reales anuales pagados de los fondos del comun. Los aspirantes al expresado destino dirigirán sus instancias al alcalde presidente del referido ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la fecha. Santander 27 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

En el pueblo de Vejeris, ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se hallan en custodia dos novillas como ya se ha anunciado otra vez en el Boletin, sin que nadie se haya presentado.—Lo que se publica en el citado periódico, para que su dueño pase á recogerlas en el término de 8 dias, de lo contrario se procederá á su remate. Santiurde de Toranzo 30 de Diciembre de 1850.—Francisco A. de Villegas.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

A voluntad de sus dueños los Sres. D. Pedro de la Puente, Escalera y sobrino, y Herñosa y hermano de este comercio, se vende en público remate la corbeta española denominada ATALA, y anclada ahora en este puerto, justipreciada por peritos nombrados al efecto por el Tribunal de comercio de esta plaza en la cantidad de 104,000 rs. vn. cuyo acto tendrá lugar en el salon de audiencias de dicho Tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan R. de la Revilla comisionado al intento, el dia 17 de Enero próximo á la hora de las 11 de su mañana. Lo que se anuncia y publica por acuerdo de dicho Tribunal de comercio para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adquisicion ó compra de expresado buque. Dado en Santander á 23 de Diciembre de 1850.—José María Dou Martínez, Escribano-secretario.

El dia 19 del próximo Enero á las 11 de la mañana se celebrará Junta general ordinaria de la Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas de esta ciudad, en las salas consistoriales de la misma.

La Direccion lo pone en conocimiento de los señores Sócios, cumpliendo con el capítulo 4.º, artículo 27 de su reglamento. Santander 27 de Diciembre de 1850.—Santiago Sautuola.—Ramon Carrera.

PARA MATANZAS Y LA HABANA.

Saldrá de este puerto á principios del mes de Enero, el hermoso Bergantin Español BELLA ENGRACIA, al mando de su capitan D. Juan Angel de Gaviota. Admite pasajeros á quienes ofrece un esmerado trato y buenas comodidades; para el ajuste podrán dirigirse á los Sres. Aguirre Hermanos de este comercio ó á la Correduría de buques sita en la Pescadería en donde tambien darán razon. Santander 27 de Diciembre de 1850.

IMPRESA DE MARTINEZ.